



**PROPUESTA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIAS PARA LA
CONCESIÓN DE AYUDAS, DESTINADAS A DEPORTISTAS EMERITENSES
EN EL AÑO 2020.**

Antecedentes.

Con arreglo a los siguientes

Primero.- El 02 de septiembre de 2020 se publica en el BOP, la convocatoria para la concesión de ayudas, destinadas a deportistas emeritenses, en base a los méritos obtenidos durante la temporada 2019/2020.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la base Séptima.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN. “...Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración y Seguimiento Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, redactando la correspondiente propuesta de resolución provisional... “

“...3. Seguimiento de las ayudas concedidas, así como en la fase de justificación de la subvención, para que dicha Comisión proponga la aprobación de la cuenta justificativa...”

“...La resolución de los procedimientos de concesión será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previo informe-propuesta del órgano colegiado referido anteriormente...”.

La resolución de la presente convocatoria será publicada en el BOP y en el tablón de anuncios municipal, antes del 15 de noviembre de 2020.

Los actos administrativos que se dicten en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación asimismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y notificándose mediante la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consideraciones previas.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“...Art 28 Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.

1. Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

2. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido



elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, éstos deberán ser remitidos en el plazo de diez días a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente.

3. Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación..”

“...Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:...”

“...d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución...”



INFORME PROPUESTA

PRIMERO. Este órgano instructor, de conformidad con el informe general y vinculante de la Comisión de Valoración, acuerda, formular la propuesta de resolución de las Ayudas a Deportistas Emeritenses del año 2020 con cargo a la partida presupuestaria número 3401-48003 (Ayudas al Deporte Base y Desplazamientos) del presupuesto del ejercicio 2020, en las cantidades máximas recogidas en la convocatoria.

SEGUNDO. Por Resolución Provisional emitida por El Presidente de la Comisión de Valoración y Seguimiento, de fecha de 29 de octubre 2020 se continuó con el procedimiento y se otorgó a las entidades solicitantes señaladas en el Anexo I de la Resolución provisional, un plazo de diez (10) días, para la subsanación de errores o falta de documentación, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios municipal, publicándose además en la página web e informando vía correo electrónico a las personas interesadas.

La resolución definitiva se efectuará una vez realizado dicho trámite y se hayan cumplido los requisitos y normas que le son de aplicación, de conformidad con la convocatoria, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Se aprueba por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de agosto de 2020, la ayudas relacionadas en el presente documento.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones señalado y examinadas las alegaciones formuladas por las personas interesadas en tiempo y forma, las mismas fueron remitidas a la Comisión de Valoración, todo ello con el resultado que se indica a continuación:

1. ANGEL MANUEL SANTOS AVALLE

1. Solicita la incorporación del DNI, documento requerido por las bases, se acepta y se valoran los méritos según las bases

2. JUAN ANTONIO VALLE GALLARDO

1. Solicita la incorporación del Calendario Oficial, documento requerido por las bases, se acepta y se valoran los méritos según las bases

3. ESTEFANÍA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

1. Solicita la revisión de la puntuación obtenida, por ser incorrecta. Alega que los méritos se refieren al Cto del Mundo cuando la puntuación reflejada corresponde con el Cto de Europa.
2. Se revisa la documentación y se comprueba que efectivamente la valoración es errónea.
3. Se valora nuevamente los méritos y la cuantificación obtenida según las bases.



4. TERESA TIRADO DOTOR
 1. Solicita la incorporación del DNI y del calendario oficial, documento requerido por las bases, se acepta y se valoran los méritos según las bases
5. SERGIO MORENO MEDINA
 1. Solicita la incorporación de los Méritos deportivos de la temporada 2019/2020, así como el calendario y los DNI de la unidad familiar, documentos requeridos por la convocatoria. Se acepta y se valoran los méritos según las bases.
6. PABLO CARDONA HUERTA
 1. Solicita la incorporación de los anexos VII relativo a la participación en equipos, así como la aclaración sobre los méritos deportivos. Se acepta y se valoran los méritos según las bases.
7. ISABEL HERNÁNDEZ SANTOS
 1. Solicita la incorporación del Anexo VII relativo a la participación en equipos de competición y calendario oficial. Se acepta y se valoran los méritos según las bases.
8. MIGUEL ANGEL BOTE CORBACHO
 1. Solicita la incorporación del Anexo V y el calendario oficial de las pruebas. Se acepta y se valoran los méritos según las bases.
9. ALEJANDRO GARCÍA RODRIGUEZ
 1. Solicita la incorporación de nuevos Méritos deportivos para su valoración, así como el calendario oficial de las pruebas. Se acepta y se valoran los méritos según las bases.

QUINTO Examinadas las solicitudes de las ayudas presentadas al amparo de la convocatoria publicada en el BOP de 02 de septiembre de 2020, por la que se convocaron para el ejercicio 2020, ayudas destinadas a apoyar a los deportistas Emeritenses se propone adjudicar las siguientes ayudas :

Solicitud	Campeonato del mundo	Campeonato de Europa	Campeonato de España	Número participantes en equipos	PUNTUACIÓN FINAL	Ayudas concedidas
ANGEL MANUEL SANTOS AVALLE	0	0	25	0	25	600,00 €
ISABEL C MATEOS GALINDO	0	0	100	3	50	1.200,00 €
JUAN ANTONIO VALLE GALLARDO	150	100	200	0	450	1.500,00 €
ESTEFANÍA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	125	0	0	0	125	1.500,00 €
DANIEL NIETO TRINIDAD	0	150	250	0	400	1.500,00 €
ALEJANDRO GARCÍA RODRÍGUEZ	0	0	25	0	25	600,00 €
TERESA TIRADO DOTOR	0	0	212,5	4-2	212,5	1.500,00 €
SERGIO MORENO MEDINA	75	0	225	0	300	1.500,00 €
PABLO CARDONA HUERTA	50	0	34,3	0	84,3	1.500,00 €
ISABEL HERNÁNDEZ SANTOS	187,5	0	0	4	187,5	1.500,00 €
MANUEL PÉREZ CANDELARIO	0	50	25	6	75	1.500,00 €
MIGUEL ANGEL BOTE CORBACHO	0	0	25	0	25	600,00 €



En Mérida a 19 de noviembre de 2020

El Presidente de la Comisión de Valoración y Seguimiento

Felipe González Martín